RECURSO REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO. RAD. :63001400300720230026100

Henry Carmona Monsalve <hcarmonsalve@gmail.com>

Lun 4/12/2023 10:39

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (165 KB)

RECURSO DE REP. CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;

Doctora
CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
Jueza Séptima Civil Municipal
Armenia, Quindío

Henry Carmona Monsalve

Armenia, Quindío diciembre 04/2023

Doctora
CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
Jueza Séptima Civil Municipal
Armenia, Quindío

Demandante: LUCERO PARRA
Demandado: GLORIA ELSA MORENO BARRETO
Asunto: RECURSO REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.
Radicado:63001400300720230026100

Henry Carmona Monsalve C.c 7´551.823 T.P 217.322 C.S.J , curado de la accionada , de manera respetuosa presento a su despacho las premisas que soportan los argumentos contra el mandamiento de pago librado en fecha 02/05/2023.

Fundamento legal del recurso. Artículo 318 del C.G.P: El recurso que se interpone es procedente, haciéndose dentro deltérmino legal, esto es, dentro de los tres días siguientes a la notificación del referido auto.

Se considera que la hay insuficiencia del título valor contentivo de la obligación, en tanto la firma del deudor es la misma del acreedor, a pesar de soportando la letra de cambio un espacio o lugar especial para que el acreedor plasme su nombre, signo o rubrica que permita identificarlo como tal y que la misma no aparece contenida en el titulo presentado para su cobro ejecutivo.

La consideración con la que se sustenta el recurso que se interpone, a título de excepción previa, es la insuficiencia del título reclamado ejecutivamente en razón a que se funda en la omisión de requisitos que el título valor deba contener y que la ley no suple expresamente. (#4 art.784 C.Co). Véase que el referido título

genera al mismo tiempo una confusión, pues éste lleva en sus espacios específicos uno destinado a contener la posición del girador, para ser identificado como tal, como ya se dijo. En su lugar se posa el de la girada, dando a entender que esta también es su propio girador, es decir, lo uno y lo otro hecho que de contera hace generar una indefinición jurídica, misma que es inadmisible desde la óptica legal.

PETICIÓN

De acuerdo con los argumentos expuestos solicito se REVOQUE en su integridad el Auto que Libra mandamiento de pago fechado el 02/05/2023, notificado el 27 de noviembre de 2023 y en su lugar se abstenga de librar mandamiento ejecutivo de pago en este proceso.

PRUEBAS

Las presentadas con la demanda ejecutiva.

NOTIFICACIONES.

Calle 22#13-52 Of. 305 Armenia, Quindío mail hcarmonsalve@gmail.com Cel. 3008196249

Respetuosamente,

Henry Carmona Monsalve

Cc. 7´551.823 Armenia, Q.
T.P 217.322 C.S.J